



Bogotá D.C., ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020)

Asunto	Reparación Directa
Radicación No.	11001-33-43-060-2019-00303-00
Demandante	Kelly Yohana Patiño García y otros
Demandado	Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC
Providencia	Fija fecha y hora para audiencia inicial y reconoce personería

1. ANTECEDENTES

Ejecutoriada la providencia que resolvió las excepciones previas propuestas por la parte demandada.

2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que fueron resueltas las excepciones previas propuestas por la parte demandada, se procederá a fijar fecha para la realización de audiencia inicial.

Además, se reconocerá personería a la abogada Karla Viviana Díaz Lizarazo, como apoderada de la parte demandada.

No se aceptará la renuncia presentada por dicha apoderada toda vez que no reúne los requisitos del artículo 75 del Código General del Proceso.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve;

PRIMERO: Fijar el día veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020), a las once de la mañana (11:00 a.m.), para la celebración de la audiencia inicial.

Para tal efecto, se informa a las partes que el enlace para la realización de la citada audiencia es el siguiente: <https://call.lifesecloud.com/4795593>

SEGUNDO: Las partes deberán ingresar 15 minutos antes a la audiencia para registrar los correos con los cuales se ingresa, el reconocimiento de personería para los apoderados sustitutos y demás.

Los documentos a presentar para efectos de la audiencia como poderes y anexos, deberán presentarse con la debida anticipación a la dirección de correo que para el efecto emplea la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá, de manera que puedan ser radicados antes de la realización de la diligencia.

TERCERO: Tener a la abogada Karla Viviana Díaz Lizarazo, titular de la C.C. 53.061.098 y de la T.P. 175.377 como apoderada del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC.

CUARTO: No aceptar la renuncia presentada por la Karla Viviana Díaz Lizarazo, al poder otorgado por la parte demandada, por lo expuesto en la parte considerativa.

QUINTO: Para efecto de notificaciones, términos y comunicaciones, dese aplicación a lo previsto en los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-



11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567, CSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura; artículo 6º y su parágrafo 1º y el artículo 7º del Acuerdo CSJBTA20-96 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá junto con el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

SEXTO: Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. Enviar la solicitud al correo electrónico: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
2. Incluir los siguientes datos:
 - Juzgado al que se dirige el memorial
 - Número completo de radicación (23 dígitos)
 - Nombres completos de las partes del proceso
 - Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
 - Documento anexo (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido del drive del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad. Formato PDF con OCR.

El cumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

SÉPTIMO: Para el examen físico del expediente se podrá solicitar cita a través de la dirección de correo electrónico jadmin60bta@notificacionesrj.gov.co, para que sea atendido de lunes a viernes entre las 9:00 am hasta las 12:00 p.m. y la 1:00 p.m. hasta las 3:00 p.m., conforme el artículo 3º y sus párrafos 3º, 4º y 5º y artículo 4º del Acuerdo CSJBTA20-96 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, con la restricciones de asistencia que provee el artículo 3 del Acuerdo PCSJA20-11632. Previa justificación de las razones para el efecto y autorización del titular del mismo, en los términos del aviso que se incluirá con el mensaje de datos mediante el cual se notifique esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

M.M.P.C.

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 31 del nueve (9) de octubre de dos mil veinte (2020), publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS
Secretario

Firmado Por:

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
JUEZ CIRCUITO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

JUZGADO 60 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a023c58f6884b0797fcd207f142a57c2d7d28d092d1c0b86ea2d46ae235f7a54

Documento generado en 08/10/2020 09:51:05 a.m.